



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 551-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 12 de agosto de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La **CARTA N° 1897-2026-UNIA-DGA** de fecha 07 de julio de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de fecha 15 de julio de 2026, recibidos con registro N° 987;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, con fecha 23 de abril de 2026, el **SERVIDOR BORIS MOJALOTT VELASCO**, mediante correo electrónico, solicita al Jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la UNIA, se le autorice los días **martes 21 y miércoles 22 de abril de 2026**, licencia con goce a cuenta de vacaciones pendientes de goce que corresponden al año 2024, indicando que: *"La motivación extraordinaria relacionada a esta petición está basada en que aún me resulta complicado mantenerme con un mínimo de comodidad de pie o sentado debido a una intervención quirúrgica en la pierna izquierda, intervención realizada en el Hospital ESSALUD - Pucallpa a fines del mes próximo pasado del cual se me otorgó una prolongada discapacidad temporal (descanso médico) mediante CITT N° A-349-00014348-26 incapacidad laboral temporal desde el 30 de marzo al 14 de abril (16 días) y mediante CITT N° A-349-00014828-26, este se amplía desde el 14 al 28 de abril del presente (14 días). Adjuntos la presente"*.

Que, con fecha 23 de abril de 2026, el servidor **BORIS MOJALOTT VELASCO**, mediante correo electrónico, pone en conocimiento al Jefe de la Unidad de Biblioteca Central que se reincorpora a sus labores cotidianas el **20 de abril de 2026**, y señala que tuvo que ausentarse para tratamiento (intervención quirúrgica) a cita pre programada en ESSALUD;

Que, con fecha 23 de abril de 2026, el servidor **BORIS MOJALOTT VELASCO**, pone en conocimiento del Jefe de la Unidad de Biblioteca Central, que será intervenido quirúrgicamente en el servicio de oftalmología en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins en la ciudad de Lima y por la cual cuenta con cita programada para el día 24 de abril de 2026, en tal sentido deberá recurrir a la ciudad de Lima en los días 23 y 29 de abril del presente año, por lo tanto, justifica su inasistencia por motivos de salud;

Que, con Carta N° 102-2026-UNIA-VRA-DBC fecha 24 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Mariano Magdaleno Mendoza Carlos – Jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la UNIA, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional correspondiente al año 2024 **del 21 al 22 de abril de 2026**, presentado por el servidor **BORIS MOJALOTT VELASCO**;

Que, con Carta N° 100-2026-UNIA-VRA-DBC de fecha 24 de abril de 2026, suscrita por el Dr. Mariano Magdaleno Mendoza Carlos – Biblioteca Central UNIA, remite al Jefe de Recursos Humanos, la solicitud de justificación de inasistencia por motivos de salud,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 551-2026-UNIA-CU

presentado por el servidor **BORIS MOJALOTT VELASCO**, para el día 20 de abril de 2026;

Que, con Carta N° 103-2026-UNIA-VRA-DBC de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Mariano Magdaleno Mendoza Carlos – Biblioteca Central de la UNIA, pone en conocimiento del Jefe de Recursos Humanos la solicitud de justificación de inasistencia del **servidor BORIS MOJALOTT VELASCO**, entre los días 23 y 29 de abril de 2026, por motivos de salud;

Que, con INFORME N°162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por la C.P.C Maria Isabel Aliaga Quispe – Sistema de Escalafon, sobre el pedido de justificación de inasistencia para el día 20 de abril de 2026, presentado por el servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**, señala lo siguiente:

- 1) Por lo tanto, se determina que lo solicitado no es procedente, debido a que la asistencia a sus labores del día 20/04/2026 del servidor en mención, se hizo de manera voluntaria, aun sabiendo que tenía programado una cita con Enfermería en ESSALUD y contando con CITT vigente desde el 30/03/2026 hasta el 28/04/2026.
- 2) Es de conocimiento que para reincorporarse antes de tiempo tras un certificado de incapacidad laboral temporal (descanso médico), se requiere el alta médica voluntaria emitida por el médico tratante que confirme la capacidad de trabajo. Por lo que para asistir a sus labores el día 20/04/2026 el servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**, no presentó ningún documento que confirme su capacidad para el trabajo.
- 3) Se recomienda derivar el presente documento a la oficina competente, para determinar las acciones que correspondan, por el hecho de que el servidor asistió a laborar el día 20/04/2026, aun contando con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo del 30/03/2026 al 28/04/2026.

Que, con Carta N° 137-2026-UNIA-DGA-URRHH de fecha 29 de abril de 2026, suscrita por la C.P.C Amalia Valles Vásquez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO** el INFORME N°162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE;

Que, mediante INFORME N°163-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por la C.P.C Maria Isabel Aliaga Quispe – Sistema de Escalafón – UNIA, respecto al pedido de vacaciones del servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**, señala que en merito a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del D.L N° 1405, **NO ES PROCEDENTE** la solicitud del servidor del servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**, debido a que cuenta con Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo vigente del 30/03/2026 al 28/04/2026, por lo que al haberse obtenido primero el Certificado antes mencionado, prevalece dicha condición;

Que, con CARTA N° 139-2026-UNIA-DGA-URRHH de fecha 04 de mayo de 2026, suscrita por la C.P.C Amalia Valles Vásquez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el INFORME N°163-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE al servidor **BORIS MOJALOTT VELASCO**;

Que, mediante INFORME N°164-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por la C.P.C Maria Isabel Aliaga Quispe – Sistema de Escalafón – UNIA, respecto a la justificación de inasistencia del **servidor**, señala entre otras cosas, que el servidor **cuenta con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) desde el 30 de marzo hasta el 28 de abril del presente año (30 días en total)** considerando los 2 CITT otorgados por la Dra. Vera Suma Gabriela, motivo por el cual se le considera como justificada la inasistencia correspondiente al 29 de abril del presente



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 551-2026-UNIA-CU

año;

Que, con Carta N° 140-2026-UNIA-DGA-URRHH de fecha 04 de mayo de 2026, suscrita por la C.P.C Amalia Valles Vasquez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 164-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE al servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**;

Que, mediante escrito S/N, recibido el 06 de mayo de 2026, el **SERVIDOR BORIS MOJALOTT VELASCO**, solicita: *"Que, mientras se obtenga un pronunciamiento final sobre mi pretensión, es decir, esta pueda quedar consentida en una instancia final, se suspenda los efectos del informe líneas arriba mencionados afectando mi remuneración y se reconozca mi derecho a renunciar a los beneficios brindados por los CITT a partir del día 21 otorgado"*;

Que, mediante Informe N° 361-2026-UNIA-DGA/URRHH de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la C.P.C Amalia Valles Vásquez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal;

Que, mediante Carta N° 264-2026-UNIA-OAJ de fecha 01 de julio de 2026, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 157-2026-UNIA-OAJ-DSB, respecto al pedido de suspensión de los efectos del Informe N° 162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE y conexos, y reconsideración del mismo, además del pago íntegro de sus remuneraciones, presentado por el servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**, recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud;

Que, con Informe N° 478-2026-UNIA-DGA/URRHH de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por la C.P.C Amalia Valles Vásquez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutorio, de acuerdo al Informe N° 157-2026-UNIA-OAJ-DSB, en el que se recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de suspensión de efectos de Informe N° 162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE y conexos y reconsideración del mismo, y el pago íntegro de sus remuneraciones del servidor Juan Boris Mojalott Velasco;

Que, con Carta N° 1897-2026-UNIA-DG de fecha 07 de julio de 2026, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas – Directora General de Administración, en mérito al Informe N° 478-2026-UNIA-DGA/URRHH, y al Informe N° 162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE, en el cual se recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de suspensión de los efectos de Informe N° 162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE y conexos y reconsideración del mismo, y el pago íntegro de sus remuneraciones del servidor Juan Boris Mojalott Velasco, solicita la emisión del acto resolutorio que corresponde;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 13-2026-UNIA-CU de fecha 12 de agosto de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR MAYORIA, DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de suspensión de efectos de Informe N° 162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE y conexos y reconsideración del mismo, y el pago íntegro de sus remuneraciones del servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 551-2026-UNIA-CU

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión de efectos de Informe N°162-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE y conexos y reconsideración del mismo, y el pago íntegro de sus remuneraciones del servidor **JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO**.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo